

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA EXTENSION DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 PARTE FINAL DE LA LEY N° 21.755 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.- La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Decreto Alcaldicio N° 494 de fecha 14 de Febrero de 2025, Autoriza Patente Comercial Provisoria.-

b.- El Memo N° 683 de fecha 19 de Diciembre de 2024 del Director de Obras Municipales, en que informa que el local comercial mantiene observaciones instruidas :

En el punto 2 : Señala que la propiedad, **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

c.- La solicitud presentada por el Sr. Luis Hernán Cordero Lagos, Rut. N° , dirigida al Sr. Alcalde en que solicita reconocimiento de vigencia de patente provisoria, según Ley N° 21.755.

d.- El Memo N° 46 de fecha 31 de Julio de 2025 del Sr. Alcalde, en que informa sobre modificación a la Ley de Rentas Municipales.

b.- Memo N° 80 de fecha 09/04/2026 del Director Jurídico - Abogado, recepcionado con fecha 09/04/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 138 de fecha 07/04/2026, en que señala que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, se otorga aprobación con la visación jurídica para proceder con el trámite administrativo, para autorizar extensión de patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 2.- del Memo N° 683 de fecha 19 de Diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

f.- Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, en el punto 2.-, deberá regularizar este tema con la Dirección de Obras Municipales, en comento.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, con una extensión de **03 AÑOS**, a contar de su fecha de otorgación desde el **12 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 HASTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2028**, (correspondientes a los períodos tributarios municipales: segunda cuota año tributario 2024; primera y segunda cuota año tributario 2025; primera y segunda cuota año tributario 2026 y primera y segunda cuota año tributario 2027), giro **"ALNACEN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS, ABARROTES, CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS, HUEVOS Y HIELO"**, a nombre de la persona natural Sr. **LUIS HERNAN CORDERO LAGOS, RUT. N°** , con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 35, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.-

APLICASE lo señalado precedentemente, en virtud con lo dispuesto en el artículo 9 parte final de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica, respecto de patentes otorgadas desde el 01 de Septiembre de 2022 hasta el 11 de Julio de 2025.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

